



El Tambo, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Auto:** No. 745  
**Radicación:** 2023-00178-00  
**Proceso:** EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER  
**Demandante:** MARIA ECILDA Y CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL  
**Demandados:** OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS

El Doctor FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO, mayor y vecino de la ciudad de Popayán, actuando como apoderado de los señores MARIA ECILDA Y CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL, identificados con cedula de ciudadanía No. 25.394.672 y No. 4.664.218 respectivamente, interpone demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER en contra del señor OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.185.962 de Buga.

Ocupase la judicatura en estudiar si es procedente o no de emitir mandamiento ejecutivo, para tal efecto se tienen en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Los demandantes mediante apoderado, ejecutan el convenio establecido el 16 de septiembre de 2021, que consta en el **Acta de Conciliación No. 010** suscrito por el señor ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN, como apoderado de los señores CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL y MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL, la señora DAMARIS QUIÑONES POVEDA como apoderada del señor OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, ante la Personería Municipal de El Tambo, Cauca.
2. En dicho acuerdo, el señor OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, se comprometió entregar el bien inmueble, ubicado en la calle 2ª No. 6-02 y carrera 6ª No 2-03-2-05 de El Tambo, Cauca, para el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) o antes si le era posible.
3. El señor OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, incumplió en el término y tiempo estipulado con la obligación de hacer, entregar el bien inmueble que se encuentra en su poder, el día 31 de enero de 2022 conforme se comprometió y establece el acta de conciliación mencionada, la cual presta merito ejecutivo.
4. Existe a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de entregar el bien inmueble a los propietarios señores CARLOS HERFILIO Y MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL, según el certificado de tradición con M.I.No 120-30012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

La demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los Art. 82 a 85, 422 ss. del C. G. del Proceso, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación,



vecindad de las partes, es este Despacho el competente para conocer del proceso de ejecución de mínima cuantía.

El Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 426, en concordancia con los artículos 430 y 433 del Código General del Proceso, libraré mandamiento por la vía ejecutiva, título amparado por la ley 640 de 2001, art. 35 por lo que presta mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 del código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR VÍA EJECUTIVA**, en contra del señor OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.185.962 de Buga y a favor de los señores CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL Y MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.664.218 y 25.394.672, con fundamento en la obligación de hacer que consta título ejecutivo, **Acta de Conciliación No. 010** del 16 de septiembre de 2021 suscrita ante la Personería Municipal de El Tambo, por incumplimiento en la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 2ª No. 6-02 y carrera 6ª No 2-03-2-05 de El Tambo, Cauca, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO: POR LAS COSTAS DEL PROCESO** que se liquidarán oportunamente incluyendo las Agencias en derecho, de conformidad con lo probado en el Acuerdo 10554/16 del C. S. J. y 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** que el demandado OSCAR ARMANDO CATAÑO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.185.962 de Buga, cumpla las obligaciones de hacer consistente en :DESOCUPAR Y ENTREGAR bien inmueble ubicado en la calle 2ª No. 6-02 y carrera 6ª No 2-03-2-05 de El Tambo, Cauca, primer piso distinguido por los siguientes linderos específicos: " Sur con calle principal de la población,Oriente,calle transversal,Norte,pared medianera con pieza que es hoy de Francisco Montua y por el Occidente, pared medianera con casa de José María y Aurora Rico " ,con matrícula inmobiliaria No.120-30012 expedido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a los propietarios CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL Y MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.664.218 y 25.394.672 ,en su orden, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de esta providencia, haciéndoles saber que gozan de un término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (Art. 442 del Código General del Proceso). Los hechos que configuran excepciones previas deben alegarse mediante recurso de reposición al título ejecutivo.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** personalmente a costa de la parte interesada al demandado, en forma prevista en los Arts. 290 y 291 del Código General del Proceso o en la establecida en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y anexos presentados con tal fin.



Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**QUINTO: DESE** a este proceso el trámite legal establecido en la Sección segunda Título ÚNICO, Cap. 1º del Código General del Proceso.

**SEXTO: TENGASE** al Dr. FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.536.889 y tarjeta profesional N.º 69.111 del C. S. J., como apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo establecido en el poder a él otorgado.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

  
**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**  
**JUEZ**